



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 12112090



DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	GERSAIN RAMIREZ CEDENO		
Tipo Identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Identificación	12112090
Ciudad/Municipio	NEIVA	Departamento	HUILA
Dirección	CLL 56 # 17- 03 APT 302 TO 2	Teléfono	8661913
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y facilitadoras
Tipo Aportante	02-INDEPENDIENTE	Clase Aportante	I-INDEPENDIENTE
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	4634992738	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotización Otros	diciembre / 2025	Periodo Cotización Salud	diciembre / 2025
Días de Mora	0	Fecha Pago	2025/12/12
Número Autorización	9995108293		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	GERSAIN	Apellidos	RAMIREZ CEDENO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	12112090
Tipo cotizante	INDEPENDIENTE CONTRATO	Subtipo Cotizante	NO OBLIG COT PENS EDAD
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			NO
Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA
Salario Básico	\$ 2.298.000	Tipo de Salario	

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
							01-30									

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL				
SALUD			Administradora	EPS017-FAMISANAR
Días	30		IBC	\$ 2.298.000
Tarifa	12,500 %		Cotización Obligatoria	\$ 287.300
Nro Incapacidad por Enf. General			Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad			Valor	\$ 0
Valor ADRES	\$ 0		Total Aporte	\$ 287.300

RIESGOS PROFESIONALES			Administradora	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	30		IBC	\$ 2.298.000
Clase de Riesgo	III		Tarifa	2,436 %
Centro de Trabajo	12112090		Total Aporte	\$ 56.000

TOTAL PAGADO:	\$ 343.300
----------------------	-------------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12112090
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	GERSAIN RAMIREZ CEDENO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCIÓN:	CLL 56 # 17- 03 APT 302 TO 2	TELÉFONO: 8661913
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	4628497164	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD: AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 9994849581

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	\$ 362.500
SUBTOTAL:			1	\$ 362.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 70.700
SUBTOTAL:			1	\$ 70.700

VALOR SIN MORA:	\$ 433.200
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 433.200

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO**Trámite de Notificación: 2021_5698040****PUNTO COLPENSIONES:** OFICINA SECCIONAL A NEIVA
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2021_5640423
OTROS SUBTRÁMITES:**TIPO DOCUMENTO CAUSANTE:** CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 12112090
NOMBRE CAUSANTE: GERSAIN RAMIREZ CEDEÑO

En NEIVA - HUILA el 19 de mayo de 2021

Se presentó GERSAIN RAMIREZ CEDEÑO, identificado con CC 12112090 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 113518 del 18 de mayo de 2021, mediante la cual RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONESECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.PENSIÓN DE VEJEZ – ORDINARIA.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO NO APLICA he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES _____

FIRMA: NOMBRE NOTIFICADO: GERSAIN RAMIREZ CEDEÑO
CC 12112090FIRMA: NOMBRE NOTIFICADOR: Anyela Natalia Ibarra Gomez
CC 55173997

1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_1840619 **SUB 113518**
18 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN TRAMITE DL PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.

PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **RAMIREZ CEDEÑO GERSAIN**, identificado(a) con CC No. 12,112,090, solicita el 18 de febrero de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_1840619.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
2 1 COMERCIALIZADORA VARGAS Y	19840808	19841102	TIEMPO SERVICIO	87
MUNICIPIO DE PALERMO	19841101	19861031	TIEMPO SERVICIO	720
CENTRAL HIDROELEC.BETANIA	19870116	19870131	TIEMPO SERVICIO	16
CENTRAL HIDROELEC.BETANIA	19870201	19870815	TIEMPO SERVICIO	196
MUNICIPIO DE PALERMO	19920122	19920312	TIEMPO SERVICIO	51
MUNICIPIO DE PALERMO	19920313	19920531	TIEMPO SERVICIO	78
GERMAIN RAMIREZ CEDE O	19941101	19941106	TIEMPO SERVICIO	6
GERMAIN RAMIREZ CEDE O	19941125	19941126	TIEMPO SERVICIO	2
GERMAIN RAMIREZ CEDE O	19941201	19941230	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	19950101	19950101	TIEMPO SERVICIO	1
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	19951001	19951231	TIEMPO SERVICIO	90
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	19960401	19960731	TIEMPO SERVICIO	120
UNI SURCOLOMBIA	19960801	19961231	TIEMPO SERVICIO	150
UNI SURCOLOMBIA	19970101	19970731	TIEMPO SERVICIO	210
UNI SURCOLOMBIA	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SURCOLOMBIA	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SURCOLOMBIA	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO	90
UNI SURCOLOMBIA	19980101	19980731	TIEMPO SERVICIO	210
UNI SURCOLOMBIA	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SURCOLOMBIA	19980901	19981231	TIEMPO SERVICIO	120
UNI SURCOLOMBIA	19990101	19990430	TIEMPO SERVICIO	120
UNI SURCOLOMBIA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 113518
18 MAY 2021**

KPMG PEAT MARWICK LTDA	19990601	19990621	TIEMPO SERVICIO	21
UNI SURCOLOMBIA	19990601	19990617	TIEMPO SERVICIO	17
ICETEX REGIONAL HUILA	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	19990901	19991129	TIEMPO SERVICIO	89
ICETEX REGIONAL HUILA	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20000101	20000129	TIEMPO SERVICIO	29
ICETEX REGIONAL HUILA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20000301	20000630	TIEMPO SERVICIO	120
ICETEX REGIONAL HUILA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20000801	20001031	TIEMPO SERVICIO	90
ICETEX REGIONAL HUILA	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20010101	20010331	TIEMPO SERVICIO	90
ICETEX REGIONAL HUILA	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20010801	20010930	TIEMPO SERVICIO	60
ICETEX REGIONAL HUILA	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX REGIONAL HUILA	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20030101	20030531	TIEMPO SERVICIO	150
ICETEX	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
ICETEX	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20040701	20040930	TIEMPO SERVICIO	90
ICETEX	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20050101	20050430	TIEMPO SERVICIO	120
ICETEX	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20050601	20051231	TIEMPO SERVICIO	210
ICETEX	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20060301	20060531	TIEMPO SERVICIO	90
ICETEX	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
ICETEX	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180
ICETEX	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
ICETEX	20070301	20070301	TIEMPO SERVICIO	1
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20070801	20070930	TIEMPO SERVICIO	60
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20080201	20080531	TIEMPO SERVICIO	120
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 113518
18 MAY 2021**

RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20081001	20081231	TIEMPO SERVICIO	90
CONTRALORIA HUILA	20090101	20090731	TIEMPO SERVICIO	210
CONTRALORIA HUILA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRALORIA HUILA	20100101	20100831	TIEMPO SERVICIO	240
CONTRALORIA HUILA	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
CONTRALORIA HUILA	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
CONTRALORIA HUILA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20110501	20110731	TIEMPO SERVICIO	90
CONTRALORIA HUILA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20110901	20111231	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRALORIA HUILA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20120501	20120731	TIEMPO SERVICIO	90
CONTRALORIA HUILA	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRALORIA HUILA	20130101	20130430	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRALORIA HUILA	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA HUILA	20130601	20130605	TIEMPO SERVICIO	5
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20130801	20130930	TIEMPO SERVICIO	60
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20131001	20131231	TIEMPO SERVICIO	90
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20140201	20140731	TIEMPO SERVICIO	180
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20140901	20141231	TIEMPO SERVICIO	120
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20150401	20151031	TIEMPO SERVICIO	210
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20160501	20160630	TIEMPO SERVICIO	60
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20160701	20160831	TIEMPO SERVICIO	60
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20160901	20161130	TIEMPO SERVICIO	90
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20190301	20191130	TIEMPO SERVICIO	270
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20200201	20200331	TIEMPO SERVICIO	60
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20200601	20201130	TIEMPO SERVICIO	180
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ CEDE?O GERSAIN	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,000 días laborados, correspondientes a 1,428 semanas.

Que nació el 26 de febrero de 1958 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

SUB-113518
18 MAY 2021

Que el peticionario laboro los siguientes tiempos de servicios cotizados a otras cajas asi:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD DONDE COTIZO
MUNICIPIO DE PALERMO	19841101	19861031	MUNICIPIO DE PALERMO
MUNICIPIO DE PALERMO	19920122	19920312	MUNICIPIO DE PALERMO
MUNICIPIO DE PALERMO	19920313	19920531	MUNICIPIO DE PALERMO

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no ser??n tenidos en cuenta en el presente acto administrativo , toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

SUB 113518
18 MAY 2021

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna Núm. 24 de 6 de marzo 2018 suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

"Fecha de disfrute de las pensiones de vejez.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.

SUB 113518
18 MAY 2021

c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y además, el retiro con el último empleador.

Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.

d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,914,453 \times 66.90 = \$1,949,769$

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	26 febrero 2020	de 1 de febrero de 2021	2,474,236.00	2,914,453.00	2	66.90	1,949,769.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE PALERMO	849
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9093

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que una vez verificado la historia laboral se logra establecer que la última cotización fue para el ciclo 202101 como trabajador independiente.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

SUB 113518
18 MAY 2021

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **RAMIREZ CEDEÑO GERSAIN**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2021 = \$1,949,769

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	7,799,076.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	936,000.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	6,863,076.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202106 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de NEIVA CR 7 11 2 AVENIDA LA TOMA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos para lo de su competencia.

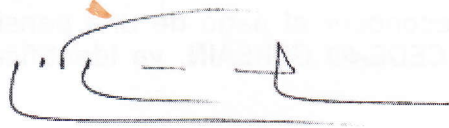
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **RAMIREZ CEDEÑO GERSAIN** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 113518
18 MAY 2021

18 MAY 2021
SUB 113518



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

JAIME ORLANDO SANABRIA MARANTA

ANA MARIA CELY FORERO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1